Inf.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2024-SO-MDP

Villa Punchana, 06 de noviembre de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de noviembre de 2024, el Oficio N° 1141-2024-GDEyS-MDP, de fecha 17 de octubre de 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Social; el Informe Legal N° 381-2024-GAJ-MDP, de fecha 21 de octubre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 1160-2024-GPEP-MDP, de fecha 30 de octubre de 2024, del Gerente de Planeamiento, Estratégico y Presupuesto, sobre el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario Purísima 2024, en el distrito de Punchana, con la exoneración total del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA a las parejas contrayentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, a través de las ordenanzas, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común;

Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante el Oficio N° 1141-2024-GDEyS-MDP, el Gerente de Desarrollo Económico y Social propone la realización de un matrimonio civil comunitario en el presente año 2024 en el Distrito de Punchana y, en ese sentido, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario Purísima 2024, en el distrito de Punchana, estableciendo la exoneración total de pago del derecho de celebración de matrimonio civil, de tal forma que beneficie a aquellas personas que desean formalizar legalmente su unión;

Que, mediante el Oficio N° 1160-2024-GPEP-MDP, el Gerente de Planeamiento, Estratégico y Presupuesto remite la opinión presupuestal favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario Purísima 2024, en el distrito de Punchana, con la exoneración total de pago de los derechos administrativos para la celebración del mismo;

Que, mediante el Informe Legal N° 381-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario Purísima 2024, en el distrito de Punchana, exonerándoles del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA a las parejas contrayentes, toda vez que se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario Purísima 2024, en el distrito de Punchana, exonerándoles del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA a las parejas contrayentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Instancias Administrativas y a la Publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana
Olmex Escalante Chota
Alcalde

Municipalidad Distrital de Punchana
ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General